Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de la **Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de ampliar las facultades del Consejo Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños en el tema de salud mental de niñas, niños y adolescentes.**

Planteada por la **Diputada María Esperanza Chapa García**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 875**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 09 - 29 de Enero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL TEMA DE SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XVI y XVII del Artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes es el mecanismo transversal de la administración pública creado para coordinar e implementar las políticas públicas a favor de los derechos de los menores del Estado de Coahuila.

Señala la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado que el Sistema está integrado por las por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal principalmente y tienen como obligación o facultad garantizar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema, estipula el Articulo 7 de la señalada Ley, que se constituye el Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, el cual es el órgano rector con facultades de carácter deliberativo y vinculante para la administración pública y lo conforman las personas titulares del Poder Ejecutivo, y de las diferentes Secretarías, la Fiscalía General del Estado, así como también los Presidentes Municipales.

Entre las facultades del Consejo se encuentran las siguientes:

* Promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos a favor de niños, niñas y adolescentes de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo mediante la gestión y promoción de programas coordinados entre las dependencias y entidades del Estado;
* Aprobar los programas que las dependencias y entidades generen a favor de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes;
* Evaluar las Políticas Públicas adoptadas que sean de su competencia conforme al informe que presente la Secretaría Ejecutiva y las demás dependencias y entidades que sean requeridas;
* Establecer los lineamientos generales de coordinación con los Ayuntamientos, las dependencias y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas con la finalidad de que sus actuaciones se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo;
* Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable de los diversos Sistemas Estatales regulados por la legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las dependencias y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas para la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
* Impulsar acciones de difusión y socialización de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como promover a través de medios masivos de comunicación campañas de sensibilización comunitaria;
* Fomentar la cultura de la denuncia de violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, en diversas ocasiones como Grupo Parlamentario hemos hecho propuestas planteando la importancia que tiene salud mental de las personas, hoy retomamos el tema pero dirigido a la promoción de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, misma que debe encaminarse a fortalecer en las niñas, niños y adolescentes, su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia ante situaciones difíciles o adversidades, y promover entornos sociales y redes sociales favorables.

Lo que se busca con la presente iniciativa es que se puedan llevar a cabo campañas permanentes de difusión efectiva en todo lo relacionado al suicidio y a trastornos mentales enfocadas en niñas, niños y adolescentes, con el objeto de que puedan ser detectados y tratados de manera oportuna con el fin de reducir el número de suicidios en la población de estas edades.

Se pretende continuar con la promoción de la salud mental a través de las redes sociales, en los entornos de atención médica y social, escuelas, comunidad, con estrategias que permitan llegar a los adolescentes en especial a los más vulnerables.

No esta demás señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así mismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece de forma clara el derecho a la salud, puesto que en sus primeras líneas dispone que *“Los estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda personal al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”*.

Por ello es importante fortalecer las facultades que tiene el Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas para que por medio de la implementación de programas, orientación y capacitación fomente el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Cabe señalar que la presente iniciativa no constituye impacto presupuestal adicional, pero si un impacto social al implementar la difusión de los síntomas que anteceden al suicidio que permita a la sociedad, maestros, madres y padres de familia, reconocer y detectar a tiempo este tipo de conductas a fin de evitar en lo mayor posible los suicidios en niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a la XV. …

XVI. Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación y capacitación;

XVII. Las demás que se deriven de leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA